

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS



COMISION DIRECTORA DE PRACTICAS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

**REGLAMENTO
DEL PROGRAMA DE PRACTICAS
ESTUDIANTILES EN LA COMUNIDAD
-PROPEC-**

Guatemala, enero 2001.

CONTENIDO

JUNTA DIRECTIVA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Lic. Miguel Angel Lira Trujillo	Decano	
Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera	Secretario	
Lic. Rolando de Jesús Oliva Alonzo	Vocal Primero	
Lic. Andrés Guillermo Castillo Nowell	Vocal Segundo	
Lic. Gustavo Adolfo Vega	Vocal Tercero	
P.A.E. Jairo Joaquín Flores Divas	Vocal Cuarto	
P.C. William Tomás Ramírez Roymundo	Vocal Quinto	

CAPITULO III

Artículo 4 COMISION DIRECTORA DE PRACTICAS

Artículo 5 FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

5.1 Práctica Área Común

Lic. Miguel Angel Lira Trujillo	Decano	
Lic. Leandro José María Yax Zelada	Jefe PECEC	
Lic. Jaime Humberto Chicas Hernández	Director Escuela de Auditoría	
Lic. Tristán Melendreras Soto	Director Escuela de Economía	
Lic. Marcelino Tomas Vivar	Director Escuela de Teoría y Práctica de la Administración	
Lic. Edgar Augusto Portillo Recinos	Coordinador General de EPS	
Lic. Irene Ulúa de Martínez	Directora del IIES	
Lic. Tiberio Amílcar Castillo	Jefe Área Común	
Secret. Candida Díaz Cobán	Representante Estudiantil	
P.C. Julio Roberto Díaz Sontay	Representante Estudiantil	
P.C. Marvin Leonel Flores y Flores	Representante Estudiantil	

CONTENIDO

	Página
Presentación	
CAPITULO I	
Artículo 1 Definición	1
Artículo 2 Objetivos	2
CAPITULO II	
Artículo 3 Normas Fundamentales	5
CAPITULO III	
Artículo 4 Prácticas Estudiantiles	11
Artículo 5 Areas de las Prácticas	12
5.1 Práctica Area Común	12
5.2 Práctica Area Profesional	16
5.3 Práctica Integrada	20
5.4 Otros Requisitos de las Prácticas	23
Artículo 6 Evaluación Teórico-práctica del Estudiante	24
Artículo 7 Supervisión de las Prácticas Estudiantiles	25

CAPITULO IV

Artículo 8 Dirección Superior	26
Artículo 9 Estructura Organizacional	26
Artículo 10 Comisión Directora de Prácticas	26
Artículo 11 Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad	30

CAPITULO V

Artículo 12 Presupuesto	39
Artículo 13 Aspectos no Contemplados	39
Artículo 14 Derogación	40
Artículo 15 Vigencia	40

PRESENTACION

Las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dan a conocer a estudiantes y docentes de esta Casa de Estudios, el Reglamento del Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad -PROPEC-, el cual fue aprobado por el Consejo Superior Universitario el 22 de noviembre del año 2000, en Acta 40-2000, en su punto décimo tercero.

El proyecto de Reglamento, fue elaborado por la dirección y personal docente del Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad, quienes con base a su experiencia y mediante un proceso participativo de consulta, discusiones y consensos, fueron perfeccionándolo, hasta obtener la versión de borrador final del proyecto.

El proyecto fue presentado a la Comisión Directora de Prácticas, instancia que después de una serie de sesiones de análisis y discusión, finalmente en su sesión celebrada el 16 de mayo del año 2000, Acta 03-2000, aprobó el mismo, instruyendo a la Jefatura del Departamento de Prácticas, para que lo remitiera a la Junta Directiva de la Facultad.

En sesión celebrada el 27 de julio del año 2000, según consta en el punto tercero inciso 3.2 del Acta 21-2000, Junta Directiva después de su análisis y discusión, aprobó el Reglamento de mérito y lo envió al Consejo Superior Universitario para su sanción definitiva.

Ese alto organismo universitario, previo a su aprobación, lo remitió a diferentes instancias especializadas para su análisis y consideraciones pertinentes, tales como la Dirección General de Docencia, División de Desarrollo Académico, Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos, quienes en su totalidad, emitieron dictámenes y opiniones favorables. Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos en su parte conducente manifestó: "El Reglamento del Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad, responde a la actualización de la realidad nacional y en consecuencia, es más operativo, funcional y acorde con los fines de la Reforma Universitaria, a la vez que se constituye en un cuerpo regulador eficaz para el logro de los mejores propósitos que pretende la formación integral de los estudiantes de las diversas carreras que se imparten en esta Unidad Académica, posibilitando que los estudiantes practicantes tengan contacto directo e inmediato con la gama de problemas que confrontan las comunidades del interior de la República de Guatemala, quienes serán las beneficiadas directas del ejercicio de las prácticas correspondientes, generando y fomentando en el sector estudiantil una auténtica conciencia nacional para coadyuvar, aunque sea en mínima parte al desarrollo del conglomerado social en donde se ejerciten las prácticas correspondientes".

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES EN LA COMUNIDAD -PROPEC-
Con lo anterior, las autoridades de la Facultad dan cumplimiento a sus objetivos de proponer, actualizar, divulgar y aplicar los instrumentos que regulan sus actividades académicas y administrativas, contribuyendo con ello a promover la superación del nivel académico y científico de esta Sexagenaria Facultad de Ciencias Económicas.

presente Reglamento regula la aplicación del Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad -PROPEC- y es la base de las actividades académicas-docentes que lo constituyen.

CAPITULO I

DEFINICION Y OBJETIVOS

ARTICULO 1. DEFINICION

1. El Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad -PROPEC- constituye un proceso de actividades académicas-docentes esencialmente cognoscitivas, aplicativas y formativas que tienen carácter integrador de la enseñanza-aprendizaje en las distintas áreas que comprenden los planes de estudio de las carreras que se imparten en la Facultad, tendiendo a que el estudiante en contacto con la realidad social obtenga una experiencia significativa.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PRACTICAS ESTUDIANTILES EN LA COMUNIDAD

-PROPEC-

CONSIDERACIONES GENERALES

El presente Reglamento regula la aplicación del Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad -PROPEC- y es la base legal de las actividades académico-docentes que lo constituyen.

CAPITULO I

DEFINICION Y OBJETIVOS

ARTICULO 1. DEFINICION

- 1.1 El Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad -PROPEC- constituye un proceso de actividades académico-docentes esencialmente cognoscitivas, aplicativas y formativas, que tienen carácter integrador de la enseñanza-aprendizaje en las distintas áreas que comprenden los planes de estudio de las carreras que se imparten en la Facultad; tienen por objeto poner al estudiante en contacto con la realidad para que conozca, analice e interprete con criterio científico y técnico, temas de las áreas profesionales, para contribuir en la

búsqueda y propuesta de soluciones, a problemas que afecten la sociedad guatemalteca.

- 1.2 El Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad -PROPEC- forma parte del pènsum de cada una de las carreras del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y está vinculado con las actividades docentes, de investigación y de extensión, debiendo en consecuencia, revisarse periódicamente su organización y ejecución, con el propósito de adaptarlas a las innovaciones y necesidades del Plan de Estudios vigente.

ARTICULO 2. OBJETIVOS

2.1 Objetivos de Docencia

2.1.1 Establecer la validez científica de los conocimientos teóricos y de las técnicas adquiridas en su proceso de formación, constituyéndose en un medio de confirmar, ampliar, poner en duda o descartar concepciones, métodos e instrumentos.

2.1.2 Constituir un elemento integrador de los conocimientos adquiridos en las distintas materias y actividades formativas comprendidas dentro de cada área de la carrera.

2.1.3 Propiciar en el estudiante en forma sistemática y metódica, su relación con la realidad nacional, y los problemas que habrá de afrontar en el ejercicio de su profesión, capacitándolo en el estudio de los mismos, para contribuir a su solución.

2.1.4 Constituir un elemento retroalimentador de la docencia.

2.1.5 Fomentar y desarrollar el trabajo en equipo.

2.2 Objetivos de Investigación

2.2.1 Realizar investigaciones de carácter científico-técnico para el estudio y conocimiento de la realidad nacional, acorde con el nivel académico de cada área de práctica.

2.2.2 Estimular y desarrollar la vocación hacia la investigación en las Ciencias Económicas, Contables y Administrativas.

2.3 Objetivos de Extensión

2.3.1 Divulgar el resultado de las investigaciones, principalmente las que contienen opciones de solución a problemas concretos que afrontan los sectores de

la población que se encuentran en desventaja económica.

2.3.2 Colaborar con instituciones del sector público, organizaciones no gubernamentales y otros grupos organizados, en los trabajos que realicen en pro del desarrollo económico y social del País.

2.3.3 Ofrecer en la comunidad universitaria, material para revistas, periódicos y otros medios de divulgación con fines informativos, formativos y orientadores acerca de las investigaciones realizadas en las Prácticas Estudiantiles.

2.4 Objetivos de la Evaluación

2.4.1 Constituir un medio de evaluación integral del estudiante en la aplicación a casos reales de sus conocimientos, teorías, técnicas y habilidades.

2.4.2 Constituir un medio para la evaluación integral del proceso enseñanza-aprendizaje.

CAPITULO II

BASE LEGAL

ARTICULO 3 NORMAS FUNDAMENTALES

Se consideran como normas fundamentales en este Reglamento las disposiciones siguientes:

- 3.1** El Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, señala "Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus cátedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes".

3.2 Artículo 4. De la Ley Orgánica de la Universidad: Cuando lo estime conveniente, o sea requerida para ello, colaborará en el estudio de los problemas nacionales, sin perder por eso su carácter de centro autónomo de investigación y cultura.

3.3 Artículo 32. Incisos a) y b) de los Estatutos de la Universidad de San Carlos; corresponde a la Universidad, por medio de sus Unidades Académicas:

a) Impartir la enseñanza teórica y práctica de aquellas profesiones que le estén encomendadas;

b) La investigación científica y la extensión universitaria.

Artículo 3. De los Estatutos de la Universidad de San Carlos:

Colaborará en el estudio de los Problemas Nacionales que merezcan su consideración y en aquellos otros en que sea requerida.

Artículo 5. De los Estatutos de la Universidad de San Carlos:

"El fin fundamental de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones..."

Artículo 7. Literales a) y b) de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Como centro de investigación le corresponde:

a) Promover la investigación Científica, Filosófica, Técnica o de cualquier otra naturaleza cultural, mediante los elementos más adecuados y los procedimientos más eficaces, procurando el avance de estas disciplinas;

b) Contribuir en forma especial al planteamiento, estudio y resolución de los problemas nacionales, desde el punto de vista cultural y con el más amplio espíritu patriótico.

3.4 Literales a, b, c, d, e, f y g de la Declaración de principios de la Facultad de Ciencias Económicas

a) **Definición:** La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es un centro de estudios superiores, instituido con el fin primordial de promover el estudio de las Ciencias Económicas en su categoría universal, orientada hacia el conocimiento de la realidad nacional. En este sentido, contribuirá a propiciar el cambio de las estructuras y el desarrollo material de la sociedad, para crear condiciones que permitan el perfeccionamiento de la personalidad humana en función de sus necesidades materiales y espirituales.

b) **Medio Ambiente:** La Facultad de Ciencias Económicas como parte de la superestructura de la realidad guatemalteca debe estudiar especialmente las características de la misma, indicando las medidas que podrían tomarse para corregir o resolver tales problemas, está además obligada a mantenerse en condiciones de captar, asimilar y desarrollar aquellos conocimientos científicos que contribuyan a la certera interpretación de dicha problemática nacional, para definir la política del Desarrollo Económico y Social más eficiente y correcta, que corresponda a los intereses del pueblo de Guatemala.

c) **Docencia:** La enseñanza en la Facultad de Ciencias Económicas, debe mantener el espíritu del hombre abierto a toda expresión de saber humano. La formación teórica, práctica y humanística del profesional equilibrado adecuadamente, debe responder a las necesidades del país. La Facultad mantendrá abiertas sus puertas a los estudiantes de todas las clases sociales, eliminando las limitaciones que constituyen obstáculos a su ingreso.

d) **Investigación:** La investigación debe constituir un objetivo básico e imprescindible y poner especial énfasis en aquellas estructuras y tendencias limitativas del progreso social, que se reflejan históricamente en la vida nacional. Al mismo tiempo debe fundamentarse en el análisis crítico de las grandes corrientes del pensamiento y de la historia

contemporánea, correspondientes a estructuras económicas y sociales de nuestro tiempo, a efecto de formar criterios científicos del ambiente contradictorio que afronta el desarrollo económico; este análisis debe sintetizar y aprovechar las teorías y experiencias adecuadas a la realidad guatemalteca.

e) **Interacción:** La Facultad de Ciencias Económicas debe mantener constante intercambio con los sectores universitarios y otros de la sociedad guatemalteca, canalizando positivamente las inquietudes que dentro del medio nacional se manifiestan como resultado de la dependencia económica y política, la miseria, la ignorancia, la inseguridad y otros apremiantes problemas económicos-sociales, tomando la iniciativa en el esfuerzo coordinado para solucionarlos, haciendo conciencia social para que se interpreten estos acontecimientos de acuerdo con métodos científicos, mediante la realización de planes y programas de extensión universitaria y el aprovechamiento de la preparación, sentido ético y sensibilidad social de nuestros profesionales para que su acción se oriente en beneficio general.

f) **Relaciones Internacionales:** La Facultad de Ciencias Económicas estrechará relaciones y fomentará intercambio con todas las instituciones y centros científicos de todos los países, especialmente con los que imparten las

mismas disciplinas y de manera preferente con los centroamericanos y del resto de América Latina, a fin de dar y recibir experiencias que tiendan al logro de sus principios.

g) Finalidades Fundamentales: Con base en los principios generales sustentados y reconociendo además, que la diversificación de vínculos económicos internacionales presupone el ejercicio de la autodeterminación, y también que los profesionales de las Ciencias Económicas sustentan los anhelos patrióticos como una razón de su existencia ciudadana, la Facultad de Ciencias Económicas, además de sus funciones académicas y culturales propugnará con efectividad y constancia por el desarrollo económico-social independiente y el pleno ejercicio de los atributos inherentes a un estado políticamente soberano.

3.5 El objetivo general contemplado en las condiciones y medios de los Planes de Estudio de la Facultad de Ciencias Económicas así:

"El Objetivo General de la enseñanza en la Facultad de Ciencias Económicas es dar al profesional el conocimiento profundo de la teoría que corresponde a la carrera que estudia, para ponerlo en condiciones de conocer y proponer las medidas que tiendan a resolver los problemas nacionales, los cuales están relacionados con la urgencia de modificar la estructura

económica y social del país, a fin de que la población guatemalteca pueda gozar de los beneficios que resultan de una adecuada y eficiente combinación de los recursos orientados hacia una política congruente y sistemática de desarrollo económico y social".

CAPITULO III

ASPECTOS ACADEMICOS

ARTICULO 4. PRACTICAS ESTUDIANTILES

- 4.1 El Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad -PROPEC- forma parte del pènsum de estudios de cada carrera que se imparte en la Facultad de Ciencias Económicas y debe coordinarse estrechamente con los cursos que comprende el Plan de Estudios vigente, e identificarse plenamente con un código para su control académico.
- 4.2 La aprobación de cada una de las prácticas constituye un requisito indispensable para culminar los estudios de las áreas: **común y profesional.**
- 4.3 La aprobación de una práctica constituye un requisito para realizar la siguiente.

4.4. Las prácticas se regirán exclusivamente por el contenido de este Reglamento, por lo que sus aspectos metodológicos, de evaluación, requisitos, etc. serán definidos, ejecutados y fiscalizados por las instancias previstas por este instrumento legal.

ARTICULO 5. AREAS DE LAS PRACTICAS

El Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad -PROPEC- está conformado por

- Práctica Area Común
- Práctica Area Profesional
- Práctica Integrada

5.1 Práctica Area Común

5.1.1 **Definición:** La Práctica del Area Común, es básica, común a todas las carreras que se imparten en la Facultad, y debe orientarse al conocimiento y estudio de los fenómenos económico-sociales de la realidad guatemalteca.

5.1.2 **Objetivo General:** La Práctica del Area Común debe constituirse como iniciadora del proceso y parte integrante de la formación básica del

estudiante y estar acorde con el carácter y naturaleza de los cursos del Area Común.

5.1.3 **Objetivo Específico:** Comprobar y fortalecer los conocimientos, técnicas y habilidades adquiridas por el estudiante en forma integral, para:

- Capacitarlo en la interpretación crítica de los fenómenos objeto de estudio.
- Darle solidez en su formación básica teórico-práctica, para el conocimiento de la realidad nacional.
- Desarrollar su capacidad para aplicar sus conocimientos a problemas concretos y proponer opciones de solución.

5.1.4 Condiciones:

5.1.4.1 **Periodo de Realización:** Se llevará a cabo durante el transcurso del cuarto semestre, los días sábados, independientemente de otros días necesarios, de conformidad con la naturaleza del tema a estudiar.

5.1.4.2 **Duración:** El estudiante debe acumular, por lo menos, 60 horas de trabajo en actividades relacionados directamente

con la Práctica, y cubrir como mínimo, el ochenta por ciento (80%) de asistencia para cada una de las etapas que comprende la Práctica. El estudiante que no cumpla con este porcentaje, no podrá continuar realizándola.

5.1.4.3 Lugar: De preferencia se desarrollará en el Departamento de Guatemala.

5.1.4.4 Etapas a cubrir:

- Trabajo de gabinete.
- Trabajo de campo.
- Elaboración de informes.

5.1.4.5 Tema: Sobre problemas de la realidad nacional con un enfoque económico-social. El tema deberá ser aprobado por la Comisión Directora de Prácticas, durante el mes de abril de cada año.

5.1.4.6 Forma de Trabajo: Por grupos e individual, con énfasis en el trabajo en equipo.

5.1.4.7 Cursos Fundantes: Técnicas de Investigación Documental y otro, cuyo contenido esté vinculado con el tema a desarrollar. Será aprobado por la Comisión Directora de Prácticas.

5.1.4.8 Requisitos: Podrán realizar la Práctica los estudiantes que tengan aprobados, como mínimo, 10 cursos del Área Común, comprendidos del primero al tercer semestre, inclusive. En ningún caso podrán tener pendiente de aprobación el o los cursos fundantes. Estos requisitos deben ser satisfechos, a más tardar al finalizar el mes de junio, incluyendo la Escuela de Vacaciones. Estar inscrito en el cuarto semestre e inscribirse en la Práctica del Área Común de acuerdo al lugar, calendario y registros establecidos por el Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad. Las inscripciones para la Práctica serán durante la primera quincena del mes de julio de cada año.

5.1.4.9 Evaluación: Cada una de las etapas de la Práctica deberán evaluarse objetivamente.

Cada etapa es requisito de la siguiente. De reprobarse la Práctica deberá repetirse.

5.1.4.10 Ponderación: La ponderación de la Práctica será sobre la base de 0 a 100 puntos. Esta se aprobará con un mínimo de 61 puntos.

5.2 Práctica del Area Profesional

5.2.1 Definición: La Práctica del Area Profesional, comprende la ejecución de actividades de investigación realizadas por el estudiante, en campos específicos de su respectiva carrera, la que permite aplicar los conocimientos, técnicas y habilidades adquiridos en su respectiva área profesional.

5.2.2 Objetivo General: La Práctica del Area Profesional, deberá orientarse hacia el análisis y formulación de opciones de solución a problemas nacionales que demanden la aplicación de los conocimientos adquiridos en el transcurso de la respectiva carrera.

5.2.3 Objetivo Específico: Aplicar los conocimientos, técnicas y habilidades del estudiante, a la interpretación y explicación de fenómenos vinculados con la realidad nacional, así como a casos propios de cada profesión.

5.2.4 Condiciones:

5.2.4.1 Período de Realización: Se llevará a cabo durante el transcurso del octavo semestre, los días sábados, independientemente de otros días necesarios, de conformidad con la naturaleza del tema a estudiar.

5.2.4.2 Duración: El estudiante debe acumular, por lo menos, 60 horas de trabajo en actividades relacionadas directamente con la Práctica, y cubrir como mínimo, el ochenta por ciento (80%) de asistencia para cada una de las etapas que comprende la Práctica. El estudiante que no cumpla con este porcentaje, no podrá continuar realizándola.

5.2.4.3 Lugar: De preferencia, se desarrollará en el Departamento de Guatemala.

5.2.4.4 Etapas a cubrir:

- Trabajo de gabinete.
- Trabajo de campo.
- Elaboración de informes y propuestas técnicas.

5.2.4.5 Tema: El tema a cubrir será específico de la carrera y congruente con los objetivos previstos. El tema deberá ser aprobado por la Comisión Directora de Prácticas, durante el mes de abril de cada año.

5.2.4.6 Forma de Trabajo: Por grupos e individual, con énfasis en el trabajo en equipo.

5.2.4.7 Curso Fundante: El curso cuyo contenido esté más vinculado con el tema a desarrollar, será aprobado por la Comisión Directora de Prácticas.

5.2.4.8 Requisitos: Pueden realizar la Práctica los estudiantes que tengan aprobados como mínimo 26 cursos, comprendidos del

primero al séptimo semestre, inclusive; estar inscritos en el octavo semestre y tener aprobada la Práctica del Área Común. En ningún caso se podrá tener pendiente de aprobación el o los curso(s) fundante(s). Estos requisitos deben ser satisfechos a más tardar al finalizar el mes de junio de cada año, incluyendo la escuela de vacaciones. Inscribirse en la Práctica Profesional correspondiente, de acuerdo al lugar, calendario y registros establecidos por el Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad.

5.2.4.9 Evaluación: Cada una de las etapas de la Práctica deberá evaluarse objetivamente. Cada etapa es requisito de la siguiente. De reprobarse la Práctica deberá retirarse.

5.2.4.10 Ponderación: La ponderación de la Práctica será sobre la base de 0 a 100 puntos. Esta se aprobará con un mínimo de 61 puntos.

5.3 PRACTICA INTEGRADA:

5.3.1 Definición: La Práctica Integrada consiste en la ejecución de actividades de investigación, realizadas por grupos interdisciplinarios de estudiantes de las carreras que se imparten en la Facultad.

Los grupos pueden conformarse por estudiantes de dos o más carreras, según la naturaleza de la investigación a realizar.

5.3.2 Objetivo General: Permitir el intercambio de conocimientos y técnicas adquiridos por el estudiante en cada carrera, en cuanto al planteamiento, análisis y propuesta de soluciones a problemas de la realidad nacional.

5.3.3 Objetivo Específico: Que el estudiante aplique los conocimientos, técnicas y habilidades propios de cada profesión, por medio de la realización de estudios interdisciplinarios, para mejorar la eficiencia y eficacia de las unidades objeto de estudio.

5.3.4 Condiciones:

5.3.4.1 Período de Realización: Se llevará a cabo durante el décimo primer semestre, los días martes, jueves y sábado.

5.3.4.2 Duración: El estudiante debe acumular, por lo menos, 75 horas de trabajo en actividades vinculadas con el tema objeto de estudio y deberá cubrir, como mínimo, el ochenta por ciento (80%) de asistencia a cada una de las etapas que comprende la Práctica. El estudiante que no cumpla con el 80% de asistencia a la Práctica, no podrá continuar realizándola.

5.3.4.3 Lugar: República de Guatemala, en Instituciones del Sector

Público, Organizaciones no Gubernamentales y otros Grupos Organizados, en los trabajos que realicen en pro del desarrollo económico y social del país.

5.3.4.4 Etapas a cubrir:

- Trabajo de Gabinete.
- Trabajo de Campo.
- Elaboración de informes y propuestas técnicas.

5.3.4.5 Tema: Sobre problemas de la realidad nacional con un enfoque económico-social. El tema deberá ser aprobado por la Comisión Directora de Prácticas, en el mes de octubre de cada año.

5.3.4.6 Forma de Trabajo: Por grupos e individual, con énfasis en el trabajo en equipo.

5.3.4.7 Requisitos: Pueden realizar la Práctica los estudiantes que tengan aprobados 34 cursos, comprendidos del primero al noveno semestre, inclusive; y, tener aprobada la Práctica Profesional. Los requisitos deben ser satisfechos a más tardar durante septiembre de cada año, tomando en cuenta los exámenes de recuperación que se realizan en ese mes. Inscribirse en la Práctica Integrada de

acuerdo al lugar, calendario y registros establecidos por el Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad.

5.3.4.8 Evaluación: Cada una de las etapas de la Práctica deberá evaluarse objetivamente. Cada etapa es requisito de la siguiente. No existirán pruebas de recuperación para la Práctica.

5.3.4.9 Ponderación: La ponderación de la Práctica Integrada será sobre la base de 0 a 100 puntos. La Práctica se aprobará con un mínimo de sesenta y un puntos (61).

5.4 OTROS REQUISITOS DE LAS PRACTICAS

5.4.1 El Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad propondrá, a la Comisión Directora de Prácticas, los temas y lugares para su aprobación.

Para el efecto, dicha Comisión tomará en cuenta, los objetivos de las prácticas, los planes de investigación, las necesidades docentes y, otros factores afines.

5.4.2 Cada Práctica, excepto la Integrada, tendrá un curso fundante.

5.4.3 El estudiante, al realizar las prácticas, está obligado a cumplir este Reglamento y las disposiciones adicionales que emita el Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad y la Comisión Directora de Prácticas.

5.4.4 El estudiante sufragará sus gastos personales que las prácticas requieran.

ARTICULO 6. EVALUACION TEORICO-PRACTICA DEL ESTUDIANTE

6.1 El sistema de evaluación debe garantizar que las prácticas ocupen el lugar preponderante que les corresponde dentro de la formación académica del estudiante, así como que adquieran su carácter integrador y determinante de una enseñanza-aprendizaje de naturaleza teórico-práctica y que esté acorde con la problemática de la realidad nacional.

6.2 La evaluación debe:

6.2.1 Comprobar la aplicación de conocimientos científicos y técnicos del estudiante, en función de los objetivos generales y específicos de las prácticas.

6.2.2 Tomar en cuenta el conjunto de actividades desarrolladas en las prácticas, de acuerdo con su importancia.

6.2.3 Utilizar procedimientos que garanticen la objetividad y validez de la evaluación.

6.3 La Evaluación es responsabilidad directa de los Docentes Supervisores.

ARTICULO 7. SUPERVISION DE LAS PRACTICAS ESTUDIANTILES

La supervisión estará a cargo de los Docentes Supervisores del Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad. Ésta debe ser sistemática y permanente en todas las etapas de las prácticas.

CAPITULO IV

ADMINISTRACION

ARTICULO 8. DIRECCION SUPERIOR

La Dirección Superior del Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad -PROPEC- corresponde a la Junta Directiva de la Facultad.

ARTICULO 9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad -PROPEC-, cuenta con las unidades organizacionales siguientes:

- Comisión Directora de Prácticas; y
- Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad

ARTICULO 10. COMISION DIRECTORA DE PRACTICAS

10.1 La Comisión Directora de Prácticas es la unidad organizacional, por medio de la cual la Facultad de Ciencias Económicas, ejerce las labores de Dirección del Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad y depende jerárquicamente de la Junta Directiva de la Facultad.

10.2 La Comisión se integra en forma paritaria, por profesionales y estudiantes:

- El Decano de la Facultad o quien legalmente lo represente.
- El Director de la Escuela de Contaduría Pública y Auditoría.
- El Director de la Escuela de Administración de Empresas.
- El Director de la Escuela de Economía.
- El Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales -IIES-
- El Coordinador General del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-.
- El Jefe del Area Común.
- El Jefe del Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad y,
- Ocho estudiantes que serán designados por la Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas "Manuel Cordero Quezada", para un período de dos años. Deberán estar representadas las carreras que se imparten en la Facultad. La representación estudiantil se renovará cada año, por mitad. Para poder ser representante estudiantil en la Comisión Directora de Prácticas, es necesario, por lo menos, haber aprobado los 16 cursos del Area Común y la Práctica respectiva.

- 10.3 Son funciones de la Comisión Directora de Prácticas:
- 10.3.1 Resolver los problemas de interpretación y de ejecución del reglamento que se presenten dentro del desarrollo de las prácticas.
 - 10.3.2 Fijar la política general del Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad -PROPEC-, de acuerdo con las políticas de investigación de la Facultad.
 - 10.3.3 Aprobar los planes de cada una de las prácticas.
 - 10.3.4 Aprobar el plan general de actividades.
 - 10.3.5 Elaborar las normas complementarias que sean necesarias a este Reglamento.
 - 10.3.6 Colaborar con el Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad, en la búsqueda de nuevas instituciones o lugares dónde realizar las prácticas.
 - 10.3.7 Evaluar la ejecución del Programa.
 - 10.3.8 Celebrar reuniones periódicas para tratar asuntos de las prácticas las veces que sean necesarias, de

- acuerdo a los requerimientos del Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad.
- 10.3.9 Proponer a la Junta Directiva de la Facultad, para su nombramiento, el personal docente del Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad.
 - 10.3.10 Presentar a la Junta Directiva de la Facultad, al final de cada ciclo de Práctica, un informe general de actividades, el cual debe hacer referencia a los resultados obtenidos y contener comentarios y recomendaciones.
 - 10.3.11 Preparar los informes especiales que le solicite la Junta Directiva.
 - 10.3.12 Revisar periódicamente el cuerpo normativo del Programa o propuesta de la Jefatura del Departamento.

ARTICULO 11. DEPARTAMENTO DE PRACTICAS ESTUDIANTILES EN LA COMUNIDAD

- 11.1 Es la unidad organizacional responsable de la ejecución del Programa, tanto en sus aspectos administrativos, como docentes, de investigación, de evaluación y de extensión.
- 11.2 Para lograr los objetivos y metas del Programa, el Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad, desarrollará las funciones siguientes:
- 11.2.1 Ejecutar todas las actividades del Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad -PROPEC-.
 - 11.2.2 Formular el Plan de actividades del Programa.
 - 11.2.3 Formular el Anteproyecto de Presupuesto del Programa.
 - 11.2.4 Formular y ejecutar los proyectos académico-docentes, para la investigación, evaluación y extensión de los aspectos teórico-prácticos de cada especialidad.
 - 11.2.5 Organizar todas sus actividades en forma adecuada y oportuna.

- 11.2.6 Coordinar las actividades del Programa entre sí y con otras actividades docentes y de investigación de la Facultad.
- 11.2.7 Integrar efectivamente los recursos, asignados a su funcionalidad, según oportunidad, adecuación y disponibilidad.
- 11.2.8 Supervisar efectivamente el desarrollo del Plan de actividades, considerando el aspecto de desarrollo cognoscitivo del estudiante y el nivel de aprendizaje alcanzado en un momento dado, en cada escuela facultativa.
- 11.2.9 Actualizar constantemente los registros de resultados obtenidos en cada área práctica, según el Plan de Estudios vigente para cada escuela facultativa y que constituyen parte del curriculum de cada carrera.
- 11.2.10 Publicar las actividades realizadas por los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas.
- 11.2.11 Presentar periódicamente los informes pertinentes sobre el desarrollo de actividades.

- 11.3 Este Departamento se integra con personal asignado por la Facultad, debiendo en todos los niveles contar con participación de las carreras existentes
- 11.4 La Junta Directiva de la Facultad, designará al Jefe del Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad de una terna presentada por el Decano.
- 11.5 Son funciones del Jefe del Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad, las siguientes:
- 11.5.1 Coordinar la formulación del Plan de actividades del Programa y someterlo a consideración y aprobación de la Comisión Directora de Prácticas.
 - 11.5.2 Administrar el Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad -PROPEC-
 - 11.5.3 Coordinar todas las actividades del Programa entre ellas mismas y con otras actividades docentes y de investigación de la Facultad.
 - 11.5.4 Mantener actualizado el registro académico de los estudiantes de las Prácticas.
 - 11.5.5 Presentar a la Comisión Directora de Prácticas, las propuestas de los Asesores de Area sobre temas,

lugar y las dependencias en las cuales se pueda desarrollar el Programa.

- 11.5.6 Establecer los contactos necesarios, a fin de lograr que se constituyan campos de prácticas.
- 11.5.7 Coordinar la formulación del Anteproyecto de Presupuesto del Programa y someterlo a consideración y aprobación de las autoridades pertinentes.
- 11.5.8 Hacer evaluaciones periódicas del desarrollo del Programa.
- 11.5.9 Proponer a la Comisión Directora de Prácticas, la contratación de Asesores de Areas, Supervisores, Investigadores y demás Personal Docente.
- 11.5.10 Dar publicidad a las actividades realizadas por los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas.
- 11.5.11 Informar periódicamente sobre el desarrollo de las actividades del Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad.
- 11.5.12 Presentar el proyecto de informe anual a la Comisión Directora de Prácticas.

- 11.5.13 Asistir a los actos oficiales de la Universidad y de la Facultad.
- 11.5.14 Representar a la Facultad por designación de la Junta Directiva o del Decano, en actos universitarios o extrauniversitarios.
- 11.5.15 Designar a la persona que lo sustituya en caso de ausencia temporal, informando oportunamente a la Decanatura.

11.6 Son funciones de los Asesores de Área:

- 11.6.1 Preparar propuestas sobre temas de las prácticas, lugares, contenidos generales y otros aspectos necesarios para la realización de la Práctica correspondiente.
- 11.6.2 Programar las actividades de su área en coordinación con los demás asesores.
- 11.6.3 Proponer al Jefe del Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad, el personal necesario para realizar las prácticas de su área, tanto desde el punto de vista numérico, como de las calidades que deben reunir.

11.6.4 Supervisar el proceso de las prácticas de su área, para garantizar un adecuado desarrollo.

11.6.5 Supervisar los procedimientos de evaluación de los estudiantes.

11.6.6 Detectar aquellas fuentes de información necesarias para la investigación.

11.6.7 Concertar reuniones con profesionales e instituciones con el fin de obtener colaboración en conferencias, seminarios, etc., relacionadas con la Práctica.

11.6.8 Coordinar la ejecución de todas las fases correspondientes a la Práctica, tanto en actividades con Docentes Supervisores, como con los estudiantes.

11.6.9 Evaluar los informes de los Docentes Supervisores, y extraer los datos necesarios para elaborar el Informe de la Práctica.

11.6.10 Coordinar con el Departamento de Procesamiento Electrónico de Datos, la organización de los grupos de estudiantes que participan en la Práctica.

11.6.11 Coordinar con el Departamento de Publicaciones, el tiraje del tema específico; así como, la reproducción de la bibliografía básica.

11.6.12 Participar en las reuniones de la Comisión Directora de Prácticas en la presentación del tema seleccionado; así como, de problemas estudiantiles que se planteen en la misma.

11.6.13 Presentar un informe, al Jefe del Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad, de las actividades desarrolladas durante la realización de las prácticas.

11.6.14 Seleccionar el material presentado por los estudiantes recomendando aquellos que a su juicio ameriten su publicación.

11.7 Son funciones de los Docentes Supervisores:

11.7.1 Participar en la orientación de los grupos de estudiantes en las etapas correspondientes a las prácticas.

11.7.2 Preparar, dirigir, supervisar e informar sobre las prácticas de los estudiantes a su cargo.

11.7.3 Asesorar de manera directa a los estudiantes para resolver problemas de tipo científico y técnico que surjan dentro de dicho proceso.

11.7.4 Coordinar y Supervisar el trabajo de campo y de gabinete de los estudiantes.

11.7.5 Evaluar la participación de los estudiantes, conforme se realicen las etapas de las prácticas, ponderando su calificación final de acuerdo a lo establecido en este Reglamento y a las normas de evaluación correspondientes a cada Práctica.

11.7.6 Llevar registros que permitan el control del trabajo de los estudiantes.

11.7.7 Coordinar con otros Docentes Supervisores, las distintas actividades del Programa de Prácticas.

11.7.8 Presentar al Jefe del Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad, un informe al finalizar cada etapa de la Práctica y al concluir la misma.

11.7.9 Efectuar reuniones de trabajo para dinamizar al grupo de participantes, estimular su trabajo e intercambiar experiencias.

11.7.10 Asistir a las reuniones que realice el Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad, para coordinar el desarrollo de las prácticas.

11.7.11 Participar en las actividades preparatorias organizadas por el Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad.

11.7.12 Realizar reuniones de coordinación con el o los representantes de las organizaciones objeto de estudio, para facilitar el acceso de los estudiantes a las fuentes de información y resolver problemas que se presenten durante el proceso.

11.7.13 Realizar otras funciones afines al cargo, que le sean asignadas por la Jefatura del Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad.

1.8 Los Docentes Supervisores se seleccionan en primera instancia, entre profesores de la Facultad de Ciencias Económicas, que imparten cursos afines con los temas de las prácticas, para asegurar el contenido científico y técnico de las mismas. Esta selección se llevará a cabo tomando en cuenta participación en una etapa formativa organizada por el Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad, previo a la realización de la Práctica.

11.9 El Jefe del Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad, Asesores, Docentes Supervisores y cualquier otro personal profesional, deberán ser Centroamericanos, poseer como mínimo el grado de Licenciado legalmente reconocido en Guatemala y que tengan un amplio conocimiento de la realidad guatemalteca.

CAPITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTICULO 12. La Facultad de Ciencias Económicas dentro de su presupuesto, hará las previsiones pertinentes de conformidad con los Recursos Financieros que le sean asignados, con el propósito de que el Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad, cumpla con responsabilidades, funciones y objetivos que le asigna el presente Reglamento.

ARTICULO 13. ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán regulados por la Junta Directiva de la Facultad, por iniciativa propia o a propuesta de la Comisión Directora de Prácticas.

ARTICULO 14. DEROGACION

El presente Reglamento deroga todas las disposiciones que se opongan al mismo.

ARTICULO 15. VIGENCIA

El presente Reglamento entra en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado por el Consejo Superior Universitario.

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE
PRACTICAS ESTUDIANTILES EN LA
COMUNIDAD -PROPEC-**

SE TERMINO DE IMPRIMIR EN LOS TALLERES DEL
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA;
EL DIA 22 DE JUNIO DEL 2001, CON UN TIRAJE DE
5,000 EJEMPLARES.